

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: C101-04PG-0725-0060

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS SEDES DE POSADA SAN RAFAEL (MÁLAGA), ANDALUCIALAB (MARBELLA), ALMACÉN GUADALHORCE (MÁLAGA) Y HOTEL ESCUELA CONVENTO SANTO DOMINGO (ARCHIDONA) DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Código CPV: 90922000-6

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo acreditar la insuficiencia de medios técnicos y humanos en la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) para la realización de los servicios para el control de plagas en en los centros gestionados por Turismo y Deporte de Andalucía.

Turismo y Deporte de Andalucía realiza el presente procedimiento de contratación para llevar a cabo actuaciones de mantenimiento en el control de plagas en las sedes de Posada San Rafael, Andalucialab, almacén de Guadalhorce (Málaga) y Hotel Escuela Santo Domingo de Archidona (Málaga), siguiendo las estipulaciones que se recogen en el Decreto autonómico 8/1995, de 24 de enero, Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas y en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Este informe forma parte del expediente de contratación pública

2. ANÁLISIS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DISPONIBLES

- 2.1. RECURSOS HUMANOS. Siendo el principal recurso a emplear en la ejecución del contrato, la empresa pública no cuenta actualmente con el personal con formación especializada.
- 2.2. RECURSOS TÉCNICOS. La empresa pública no cuenta con instrumentos, ni herramientas para ejecutar lo que se pretende en el contrato.

3. COSTOS Y VIABILIDAD

La ejecución del trabajo que se pretende contratar sólo lo pueden realizar determinadas empresas y profesionales que la Ley habilita para ello (La empresa que realice el servicio debe estar inscrita en el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas del ministerio con competencias en materia sanitaria, en la sección de servicios, o bien en algún registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de una comunidad autónoma). La Empresa Pública no dispone de estos perfiles profesionales entre su personal ni la habilitación para la aplicación de biocidas.



4. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto se concluye que Turismo y Deporte de Andalucía no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la prestación de los servicios para la realización de los servicios para el control de plagas en los centros gestionados. Por lo tanto, queda justificada la necesidad de licitar este servicio a través de un proceso de licitación pública.

Responsable

Cargo: Jefe de Departamento de Smart Office
Fecha: 11 de agosto de 2025